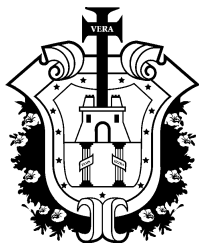


GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA DE LA GACETA OFICIAL
JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Calle Morelos No. 43. Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIX	Xalapa-Enríquez, Ver., lunes 18 de febrero de 2019	Núm. Ext. 070
------------	--	---------------

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE GOBIERNO

**Dirección General del Registro Público de la Propiedad
y de Inspección y Archivo General de Notarías**

SE REVOCA EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADA BEATRIZ JULIETA QUINTANAR SOSA COMO NOTARIA ADSCRITA DEL LICENCIADO GABRIEL ANTONIO MENDIOLA GARCÍA, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO TREINTA Y SIETE CON RESIDENCIA EN XALAPA, VER.

folio 154

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
HUATUSCO, VER.

REGLAMENTO DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL DE
HUATUSCO, VER.

folio 155

CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VER.

folio 156

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS
DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

folio 157

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE BOCA DEL RÍO, VER.

FE DE ERRATAS RELATIVA A LOS ARTÍCULOS 174 Y 401 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, EQUILIBRIO ECOLÓGICO, CULTURA DEL AGUA Y PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VER., MISMO QUE SE PUBLICÓ EN LA *GACETA OFICIAL* DEL ESTADO, EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2018 CON NÚMERO EXTRAORDINARIO 346, TOMO CXCVIII.

folio 159

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO Y LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ. (CODAMEVER).

folio 160

NÚMERO EXTRAORDINARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías

MTRO. DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS, en mi carácter de Director General del Registro Público de la Propiedad y de Inspección y Archivo General de Notarías, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción III, 9 fracciones I, X, XXXV, 73 y demás relativos aplicables de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, manifiesto los siguientes:

CONSIDERANDOS

1°. Que la Licenciada Beatriz Julieta Quintanar Sosa, se desempeña como Notaria Adscrita del Licenciado Gabriel Antonio Mendiola García, Titular de la Notaría Número Treinta y Siete de la Décima Primera Demarcación Notarial del Estado con residencia en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, misma que fue designada mediante Acuerdo de fecha veinte de marzo del año dos mil quince, en términos del artículo 55 de la Ley Número 527 del Notariado del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

2°. Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 73 de la Ley Número 585 del Notariado para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Licenciado Gabriel Antonio Mendiola García, Titular de la citada Notaría presentó recurso en la oficialía de partes de esta Dirección General en fecha veintidós de enero del año dos mil diecinueve, mediante el cual solicita le sea revocado el Nombramiento de la Licenciada Beatriz Julieta Quintanar Sosa como Notaria Adscrita de la misma, por así convenir a sus intereses.

Derivado de lo anterior, se emite el siguiente:

ACUERDO

ÚNICO. En términos del artículo 73 de la Ley del Notariado vigente, se Revoca el Nombramiento de la Licenciada Beatriz Julieta Quintanar Sosa, como Notaria Adscrita del Licenciado Gabriel Antonio Mendiola García, Titular de la Notaría Número Treinta y Siete de la Décima Primera Demarcación Notarial del Estado con residencia en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Procédase a la revocación del Nombramiento de Notaria Adscrita de la Licenciada Beatriz Julieta Quintanar Sosa.

SEGUNDO. Publíquese por una sola ocasión en la *Gaceta Oficial* Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TERCERO. El presente Acuerdo surte efectos a partir del día siguiente de su publicación.

CUARTO. Comuníquese el contenido del presente Acuerdo al Colegio de Notarios del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la Oficina del Registro Público de la Propiedad de la Décima Primera Zona Registral con cabecera en Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, para los efectos legales conducentes.

QUINTO. Cúmplase.

DADO EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

**MTRO. DAVID AGUSTÍN JIMÉNEZ ROJAS
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE
INSPECCIÓN Y ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS
RÚBRICA.**

H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VER.

**REGLAMENTO DE LA POLICÍA PREVENTIVA MUNICIPAL
DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE**

**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

ARTÍCULO 1°. El presente reglamento es de observancia obligatoria para la Policía Preventiva del municipio de Huatusco

ARTÍCULO 2°. Para los efectos del presente reglamento, la Policía preventiva del Municipio de Huatusco será denominada Policía Municipal en su caso.

ARTÍCULO 3°. Corresponde a la Policía Municipal:

- I. Proteger las instituciones y mantener el orden y la tranquilidad en el Municipio;
- II. Dar seguridad a los habitantes del Municipio en su vida, integridad corporal y patrimonio;
- III. Prevenir la delincuencia, la drogadicción y demás actos antisociales;
- IV. Proporcionar a la ciudadanía y a las instituciones, auxilio en caso de siniestros o accidentes;
- V. Auxiliares, dentro de la esfera de su competencia, a la fiscalía y a las autoridades judiciales y administrativas cuando sea requerido para ello;
- VI. Aprender al presunto en los casos de flagrante delito y en los de notoria urgencia; cuando se trate de delitos que se persigan de oficio y que por razón de la hora, del lugar o de la distancia, no haya autoridad judicial que expida la orden de aprehensión o cuando existan temores fundados de que el presunto responsable se sustraiga a la acción de la justicia poniendo al presunto a la brevedad posible a disposición de la autoridad competente, en especial tratándose de menores presuntos infractores.

**CAPÍTULO II
LOS MANDOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 4°. El mando de la Policía municipal lo ejercerá el Gobernador del Estado de Veracruz, en tanto residiere habitual o transitoriamente en el Municipio de Huatusco, Ver.

ARTÍCULO 5°. El alto mando de la Policía Municipal corresponde al Presidente Municipal con las funciones operativas, administrativas y disciplinarias que le son propias, las que ejercerá por conducto de la Dirección de la Policía Municipal, o del órgano municipal al que se le confieran tales atribuciones, cualquiera que sea su denominación.

ARTÍCULO 6°. El mando titular de la Policía Municipal corresponde al Jefe o Comandante de la Policía Municipal, que será nombrado por el cabildo a propuesta del Presidente municipal.

ARTÍCULO 7°. El mando interino es el que se ejercerá por orden del Presidente Municipal en tanto se nombre al titular.

ARTÍCULO 8°. El mando será provisional, cuando se ejerza por orden del Presidente Municipal y en ausencia del coordinador de la Policía Municipal o de quien detente el mando interino por causas de enfermedad, licencia vacaciones, comisiones fuera del municipio o de cualquier otro motivo que le impida ejercer sus funciones.

ARTÍCULO 9°. El mando será incidental cuando por ausencia momentánea del superior lo ejerza el inferior que no esté imposibilitado para ello.

ARTÍCULO 10°. El coordinador de la policía municipal es responsable de la buena administración y organización de la policía municipal, así como del cumplimiento de las disposiciones legales, del mantenimiento de la disciplina y la instrucción del personal a su mando, y tiene las atribuciones siguientes:

- I. Vigilar la ejecución de todos los servicios de policía.
- II. Dictar las medidas necesarias para conservar la paz pública, evitar la comisión de los delitos, proteger los derechos de la ciudadanía y velar dentro del ámbito de sus funciones por el respeto de las garantías individuales que la Constitución de la República otorga.
- III. Vigilar que exista una constante aplicación y renovación de las nuevas técnicas de educación policiaca a los elementos tanto en lo individual como en conjunto,
- IV. Estimular a los elementos de la Policía que se distinguen en el cumplimiento de sus deberes o se esfuercen por la superación de sus conocimientos,
- V. Conocer el estado que guardan las armas, vehículos y demás instrumentos técnicos de apoyo a cargo de la policía municipal, vigilando que se les proporcione el debido uso y mantenimiento,
- VI. Acordar diariamente con el presidente municipal para rendirle las novedades y recibir las instrucciones y disposiciones que correspondan,
- VII. Procurar que a todo el personal de la policía municipal se le dé un buen trato y la distinción a la que, por su conducta se haga acreedor,
- VIII. Fomentar en todo el personal a sus órdenes los más altos sentimientos de honor y abnegación a la patria y el cumplimiento de sus deberes cívicos y patrióticos,
- IX. Oír con atención las quejas que sus inferiores le expongan, así como dictas las disposiciones necesarias de acuerdo a sus facultades,
- X. Evitar las discusiones o pláticas de carácter político o religioso en el interior del edificio sede de la corporación,
- XI. Regular las sanciones correctivas disciplinarias que en un principio imponga a sus subordinados en los términos del presente reglamento, en caso de

comprobarse su injustificación, dictará las medidas correspondientes para su revocación o modificación, al calificar, cuidará que la sanción o correctivo disciplinario impuesto sea proporcional a la falta, a los antecedentes del infractor y a las circunstancias que lo motivaron.

XII. Vigilar que en la corporación a su mando observe una disciplina razonada y que los comandantes no abusen de su autoridad, que ninguna falta quede sin sanción y ningún acto meritorio sin reconocimiento.

XIII. Evitar que entre el personal a sus órdenes y para con otras corporaciones existan riñas o discordias,

XIV. Dar ejemplo de corrección, puntualidad, justicia y buen trato a sus elementos inspirándoles confianza y respeto;

XV. Implementar cursos de capacitación que fortalezcan la integridad del elemento policiaco.

ARTÍCULO 11°. El mando interino o accidental tendrá las mismas obligaciones, facultades, atribuciones y responsabilidades que correspondan al titular.

ARTÍCULO 12°. Para los efectos del mando de los órganos de operación a que se refiere el artículo 17 del presente reglamento se establecerán las siguientes jerarquías:

- a. Presidente Municipal
- b. Jefe o Comandante de la Policía Municipal,
- c. Primer comandante
- d. Segundo comandante
- e. Primer oficial
- f. Policía preventivo operativo

CAPÍTULO III LA ORGANIZACIÓN FUNCIONAL Y ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 13°.- La Policía Municipal y los servicios que esta brinde, se organizarán y sujetarán de conformidad a este reglamento y a los acuerdos administrativos que dicte el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 14°. La Policía Municipal estará constituida por órganos de dirección de administración y de operación.

ARTÍCULO 15°. Son órganos de dirección, la Presidencia Municipal y la dirección de la Policía Municipal y las comandancias que acuerde el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 16°. Son órganos de administración, las unidades departamentales, oficinas, almacenes, depósitos, talleres y unidades.

ARTÍCULO 17°. Son órganos de operación, los mandos territoriales constituidos por sectores del Municipio y por la Sindicatura así como unidades integradas por compañías especiales.

ARTÍCULO 18°. La Policía Municipal deberá de ser objeto de revista administrativas y de personal, son revistas administrativas las que se efectúan para comprobar el estado de los inmuebles, armamentos, vestuario, vehículos, archivos y equipo técnico de la policía municipal, las revistas de personal, son aquellas que tienen por objeto comprobar la existencia física de los elementos que se encuentren en nómina y su estado de adelanto de acuerdo con el programa de instrucción correspondiente.

ARTÍCULO 19°. Las revistas a que se refiere el artículo anterior se efectuarán por lo menos una vez al mes por el Presidente municipal o por el servidor público que este designe.

CAPÍTULO IV

DEL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL, INGRESO Y ADIESTRAMIENTO

ARTÍCULO 20°. El personal de la Policía Municipal será de línea y de servicios administrativos.

ARTÍCULO 21°. Personal de línea es aquel que cause alta en la Policía Municipal para cumplir las funciones que le asigne este reglamento y las disposiciones legales aplicables, sus actividades las desempeñarán en los órganos operativos, pudiendo ser asignado temporalmente en áreas administrativas.

ARTÍCULO 22°. El personal de servicios administrativos se integrará por elementos policiales que por necesidades del servicio cubren las áreas administrativas de la policía municipal.

ARTÍCULO 23°. El reclutamiento del personal de línea se sujetará a los trámites y requisitos que establezca en cada caso la convocatoria correspondiente que deberá de comprender lo señalado por la dirección bajo los siguientes requisitos básicos.

1. Solicitud de inscripción, cuya forma le será entregada a el jefe o comandante de la policía municipal,
2. Copia certificada del acta de nacimiento,
3. Cartilla de identidad del servicio militar nacional (liberada)
4. Certificado de no antecedentes penales expedida por la Dirección General de Prevención y Reinserción Social del Estado de Veracruz (no mayor a 3 meses),
5. Certificado de vecindad expedido por Autoridad Municipal del lugar de residencia (no mayor a un mes).
6. Certificado que avale su educación (primaria, secundaria, bachillerato etc.)

7. Certificado médico que acredite su buen estado de salud en general expedido por la Institución de salud debidamente acreditada para ello.

ARTÍCULO 24°. El solicitante además deberá de tener una edad mínima de 18 años cumplidos y una máxima de 40 años, así como una estatura que oscile entre 1.55 en adelante.

ARTÍCULO 25°. Los aspirantes a miembros de la Policía Municipal que hayan pertenecido a alguna organización policiaca, además de sujetarse a los términos de la convocatoria y cumplir con los requisitos que para tal caso se establezcan, deberá de explicar las causas por las cuales causo baja en la corporación a la que pertenecía y demostrar su modo de vida posterior a la baja, reservándose el jefe o comandante de la policía municipal el derecho de verificar la veracidad de sus manifestaciones.

ARTÍCULO 26°. Los egresados de escuelas o academias especializadas en formación e instrucción policiaca y que hayan aprobado los cursos especiales para su formación serán preferentes para formar parte de la policía municipal.

ARTÍCULO 27°. Es obligación del personal de la Policía Municipal asistir a los cursos, conferencias o seminarios de capacitación, actualización que se les impartan, en los sitios que en forma expresa determine el jefe o comandante de la policía municipal.

CAPÍTULO V DERECHOS, OBLIGACIONES Y PROHIBICIONES DEL PERSONAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL

ARTÍCULO 28°. Todo policía tendrá derecho a acudir con su inmediato superior a exponer cualquier solicitud o queja relacionada con el servicio, de no ser atendido, lo podrá hacer ante el jefe o comandante de la Policía Municipal y en su caso ante el Presidente municipal.

ARTÍCULO 29°. El cuerpo de policía deberá rendir honores al Gobernador del Estado, al Presidente Municipal y al jefe o comandante de la Policía Municipal.

ARTÍCULO 30°. Es obligación del cuerpo policiaco rendir una vez a la semana de preferencia los lunes honores a la bandera y cantar el himno nacional mexicano, guardando la debida compostura y respeto a los símbolos patrios.

ARTÍCULO 31°. Los mandos superiores tiene la obligación de transmitir las órdenes que hayan recibido de su jefe inmediato y hacerlos cumplir.

ARTÍCULO 32°. Son obligaciones de los elementos policiacos:

- a. Efectuar el servicio de vigilancia en la vía pública, especialmente donde existan escuelas, establecimientos comerciales, parques, jardines y centros de diversión o espectáculos,
- b. Realizar vigilancia y custodia de personas que se encuentren en calidad de detenidos,
- c. Tomar las medidas necesarias de protección y auxilio, conduciéndose a el lugar donde sean requeridos,
- d. Asegurar a los sujetos sorprendidos en flagrante delito así como a los infractores del Bando de Policía y Gobierno, y cuando así lo amerite la falta ponerlos de manera expedita a disposición de la autoridad competente,
- e. Proporcionar información en forma diligente y amable sobre lugares y servicios de interés general,
- f. Cuidar que se haga buen uso de los bienes del servicio público,
- g. Vigilar que se proporcione cuidado y respeto a nuestros símbolos patrios a las instituciones y autoridades públicas así como a los monumentos, estatuas, recintos oficiales, históricos y culturales;
- h. Hacer que se guarde el respeto y decoro debido en los espectáculos y vía pública.
- i. Informar a los padres de las faltas al Bando Municipal de Policía y Gobierno que hayan cometido sus menores hijos,
- j. Reportar a su jefe inmediato los casos en los que se hayan suspendió o sufran menoscabo los servicios estatales o municipales para que el jefe o comandante informe a la autoridad correspondiente,
- k. Desempeñar el servicio en forma personal, quedando prohibido delegarlo a terceras personas,
- l. Identificarse por su nombre, numero, grado o cargo y numero de patrulla a la persona que justificadamente lo solicite;
- m. Ser atentos y respetuosos con los elementos del Ejército, Fuerza Aérea, Armada Nacional y Naval, así como con otras policías uniformadas, efectuando el saludo correspondiente,
- n. Rendir diariamente el parte de novedades de palabra y escrito, al terminar el servicio ordenado,
- o. Efectuar el relevo puntualmente, enterándose de las consignas y entregando y/o recibiendo el equipo de cargo, previa su revisión,
- p. Proporcionar oportunamente a la Dirección de Policía municipal cualquier cambio de domicilio particular;
- q. Mantenerse en constante preparación física, técnica y cultural;
- r. Hacer del conocimiento de sus superiores, la información que se obtenga sobre maleantes y delincuentes,
- s. Las demás que establezcan las leyes aplicables,

ARTÍCULO 33°. Queda prohibido a los miembros de la Policía Municipal:

1. Exigir o recibir regalos o dádivas de cualquier especie, así como aceptar ofrecimientos o promesas de cualquier acción, comisión u omisión del servicio con motivo de sus funciones.

2. Presentarse al desempeño del servicio o comisión en estado de ebriedad o con aliento alcohólico, así como hacer habitualmente uso de sustancias alcohólicas o tóxicas que alteren su salud y que impidan el buen desempeño de sus funciones que rebasen por cantidad,
3. Entrar uniformados a cantinas o establecimientos similares, salvo que el servicio lo requiera,
4. Introducirse en domicilios particulares sin la autorización del morador o sin orden de la autorización de la autoridad competente,
5. Retirarse o abandonar sus servicios, comisión sin causa justificada.
6. Adoptar actitudes en forma tal que denigren al gobernado, ciudadano y el uniforme que se porte.
7. Distraer su atención en asuntos que impidan el desempeño eficaz de sus servicios,
8. Llevar bultos u objetos ajenos al uniforme o equipo salvo que les hayan sido encomendado o hayan recogido.
9. Permitir la libertad de las personas que estén detenidas bajo su responsabilidad sin orden dictada por autoridad competente,
10. Utilizar durante la prestación del servicio cualquier equipo de comunicación, ya sea teléfono celular, radio o similar, diferente al proporcionado por la corporación para el ejercicio de sus atribuciones, con sus excepciones de que sea necesario para el servicio al cual fue encomendado,
11. Portar armas de fuego de los calibres y características reservadas para el uso exclusivo del ejército, armada o fuerza aérea, contraviniendo lo establecido por la ley federal de armas de fuego y explosivos y su reglamento, así como cualquier tipo de artefactos explosivos no autorizados previamente,
12. Disparar sus armas de fuego sin ordenes o causa justificada, así como usar el armamento, vehículo, uniformes o quipo en forma indebida o para su uso particular,
13. Realizar servicios fuera del territorio del Municipio, salvo órdenes expresas de la autoridad competente o que existiera convenio de colaboración intermunicipal que lo permita,
14. Mezclar las prendas del uniforme oficial con la de civil ya sea que este de franco o de servicio o efectuar todo tipo de modificación al uniforme que altere su presentación,
15. Apropiarse de objetos o dinero que se encuentren en el lugar donde se hubiera cometido un delito o que pertenezca a alguna persona que estuviera bajo su custodia,
16. Cometer cualquier acto de indisciplina o abuso de autoridad en el servicio, así como fuera del servicio en contra de sus compañeros o de cualquier persona,
17. Valerse de su cargo para cometer cualquier acto que no sea de su competencia, atribución u obligación,
18. Vender, empeñar, dar o prestar el armamento, vehículos, uniformes o equipo propiedad del Municipio.
19. Tomar parte activa en su carácter de policía como integrante de manifestaciones, mítines, otras reuniones de carácter político o religioso y en las que se denigren a las instituciones públicas.

20. Utilizar vehículos oficiales en las horas ajenas al servicio policiaco
21. En general violar las leyes, reglamentos y demás disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI ESCALAFÓN, ASCENSO Y RECOMPENSAS

ARTÍCULO 34°. El escalafón de la Policía Municipal lo constituyen los grados y el orden en que estos se establecen en las fracciones V a X del artículo 12 de este reglamento.

ARTÍCULO 35°. Ascenso es la obtención de un grado superior al que se ostenta, el cual le deberá de ser atribuido por el jefe o comandante de la Policía Municipal y corroborado por el Presidente Municipal.

ARTÍCULO 36°. Los ascensos tienen la finalidad de cubrir los vacantes que ocurran en el cuerpo policiaco, con elementos aptos y preparados para cubrirlos o también para estimular el buen desempeño del elemento dentro de la corporación.

ARTÍCULO 37°. Los ascensos solo serán conferidos por acuerdo del Ayuntamiento y aprobado por el mismo, previa presentación de los motivos del ascenso por el jefe o comandante de la Policía Municipal.

ARTÍCULO 38°. Para la obtención de los ascensos se atenderá conjuntamente a las siguientes circunstancias:

- I. La antigüedad en la policía municipal,
- II. La antigüedad en el grado que ostente,
- III. La aptitud profesional,
- IV. La buena conducta en el servicio y fuera de él,
- V. La aprobación de cursos y capacitaciones,
- VI. La buena salud y capacidad física,
- VII. Su grado académico,
- VIII. Curso de capacitación.

ARTÍCULO 39°. La conducta de los elementos de la policía será acreditada en la hoja de servicio que para cada elemento se lleve en la Dirección de Policía Municipal y con la constancia que expida el órgano municipal encargado.

ARTÍCULO 40°. En caso de igualdad de competencia para el ascenso se tomará en cuenta el tiempo de antigüedad del grado que obstante y si continuara la igual se tomará el ascenso al de mayor edad.

ARTÍCULO 41°. Para participar en el ascenso de grados el elemento policiaco deberá tener mínimo 2 años en el grado que ostente.

ARTÍCULO 42°. No se computarán como tiempo de servicio cuando el elemento se encuentre separado de su cargo o tenga licencia.

ARTÍCULO 43°. Los documentos comprobatorios del ascenso deberán de ser expedidos por la autoridad competente,

ARTÍCULO 44°. El Ayuntamiento podrá otorgar a los elementos de la Policía Municipal que se hayan distinguido por su heroísmo, capacidad profesional, servicios prestados a la ciudadanía los siguientes reconocimientos:

- A. Reconocimiento al valor heroico
- B. Reconocimiento al mérito técnico
- C. Reconocimiento al mérito docente
- D. Reconocimiento al mérito administrativo
- E. Reconocimiento a la perseverancia
- F. Reconocimiento al mérito deportivo
- G. Reconocimiento al servicio.

ARTÍCULO 45°. El reconocimiento al valor heroico tiene por objeto reconocer a los elementos policiacos que ejecuten riesgo personal en actos de heroísmo.

ARTÍCULO 46°. El reconocimiento al mérito técnico, se otorgará a los elementos de la policía municipal que sean autores de una nueva técnica o acción que inicie reformar en los ámbitos policiacos.

ARTÍCULO 47°. El reconocimiento a los méritos docentes y administrativos, se concederán al personal de la policía que haya desempeñado el cargo con distinción y eficiencia en un plazo no menor a 5 años.

ARTÍCULO 48°. El reconocimiento a la perseverancia se otorgará al premiar cada lustro a los elementos de la Policía Municipal, a partir de sus primeros 15 años de servicio ininterrumpido.

ARTÍCULO 49°. El reconocimiento al mérito deportivo, se dará a los miembros de la policía que se distingan en cualquier rama deportiva.

ARTÍCULO 50°. El reconocimiento al servicio se concederá a los policías que a lo largo de su desempeño además de entrega y lealtad a las instituciones desempeñen conductas de esmero en el cumplimiento de su deber.

ARTÍCULO 51°. Serán acreedores a recompensas económicas o en especie aquellos policías que se hayan distinguido protegiendo a los escolares

evitando la venta de drogas y demás sustancias nocivas o hayan participado en la prevención de actos que alteren el orden público.

ARTÍCULO 52°. El derecho a la obtención de los reconocimientos se pierde por la comisión de delitos o faltas graves.

CAPÍTULO VII CORRECTIVOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONES.

ARTÍCULO 53°. Los miembros de la Policía Municipal que infrinjan las disposiciones de este reglamento o las órdenes e instrucciones de su superior, cualquiera que sea su jerarquía, se harán acreedores a los correctivos y sanciones correspondientes.

ARTÍCULO 54°. Se concede acción popular para denuncia las faltas cometidas por los miembros del cuerpo policiaco.

ARTÍCULO 55°. Son correctivos disciplinarios las amonestaciones y el arresto.

ARTÍCULO 56°. Se denominan sanciones la suspensión, la degradación y la baja.

ARTÍCULO 57. La amonestación es el correctivo disciplinario por la cual el superior advierte al inferior la infracción en que se incurrió, apercibiéndolo para que no reincida, dejando constancia de la misma en la hoja de servicios del infractor.

ARTÍCULO 58°. El arresto solo podrá ser ejecutado por el jefe o comandante y el primer y segundo comandante de la corporación y consistirá en la reclusión temporal del elemento policiaco en el recinto de la policía municipal, el arresto no implica menoscabo en el sueldo del infractor y se cumplirá en un espacio distinto a donde se encuentren los detenidos sin perjuicio de su servicio como policía.

ARTÍCULO 59°. Toda orden de arresto deberá de comunicarse por escrito para su cumplimiento copia de este documento se agregará a la hoja de servicio del infractor.

ARTÍCULO 60°. El arresto procederá cuando se comentan faltas graves al presente reglamento y podrá ser hasta de 36 horas de acuerdo a la magnitud de la infracción.

ARTÍCULO 61°. Los elementos que cumplan orden de arresto con perjuicio del servicio solo podrán desempeñar aquel que no requiera salir del alojamiento oficial, lo que cumplan orden de arresto sin perjuicio del servicio saldrán únicamente en asuntos de carácter oficial y con autorización del jefe de la corporación.

ARTÍCULO 62°. El que impida el cumplimiento de una orden de arresto, el que permita que se quebrante, el que la convierta en lucro personal, así como el que no la cumpla injustificadamente será dado de baja, sin perjuicio de que si cometiera algún delito sea puesto a disposición de la autoridad competente.

ARTÍCULO 63°. La suspensión en el servicio es el retiro temporal del mismo sin goce de sueldo por un periodo no mayor a 15 días.

ARTÍCULO 64°. La degradación consiste en la suspensión temporal o definitiva del grado que ostente un elemento de la policía la cual se hará ante la corporación.

ARTÍCULO 65°. Se entiende por baja el retiro definitivo de la corporación.

ARTÍCULO 66°. La suspensión, la degradación y la baja son sanciones que impondrá el jefe o comandante de la Policía Municipal tomando en cuenta la gravedad de la infracción, la reincidencia, las condiciones personales del infractor y las circunstancias que hubiera originado la falta.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. Este reglamento entrara en vigor 5 días después de su publicación en la tabla de avisos del palacio municipal y de la gaceta oficial del estado.

SEGUNDA. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento dejándolos obsoletos.

Dado el presente acuerdo de aprobación del Código citado en el Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

LIC. EN D. BALDINUCCI TEJEDA COLORADO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. RÚBRICA.

ING. ROBERTO SCHETTINO PITOL, SINDICO ÚNICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. RÚBRICA.

C. DAGOBERTO SOLIS CASTRO. REGIDOR PRIMERO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.—RÚBRICA.

ING. ARELY FLORES LUNA. REGIDORA SEGUNDA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.—RÚBRICA.

C. ALTAGRACIA COZAR PEÑA. REGIDORA TERCERA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.—RÚBRICA.

LIC. EN D. MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ LEÓN.- SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.—RÚBRICA.

folio 155

CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2018-2021

Lic. en D. Baldinucci Tejeda Colorado, Presidenta Municipal de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes hace SABER:

Que el Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, se ha servido a expedir el siguiente:

CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

El Plan Municipal de Desarrollo 2018-2021 de nuestro Honorable Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, es el documento que guía el accionar de la administración pública, en dicho documento se establecen una serie coordinada de inteligentes acciones, orientadas a lograr, una visión más clara de un futuro, dicha visión definida como meta en la presente administración.

Por lo cual, dentro del desarrollo institucional para el buen gobierno, se busca contrarrestar, la insatisfacción y desconfianza de la ciudadanía, fortaleciendo la capacidad de respuesta del Ayuntamiento a través de políticas, valiosa para los ciudadanos mediante una gestión eficiente y eficaz que genere confianza y legitimidad.

Nuestro gobierno está definido bajo un modelo de gobernanza, orientada hacia la transparencia y bienestar para todos, en el mensaje de la Lic. en D. Baldinucci Tejeda Colorado, manifiesta que los problemas del Ayuntamiento serán resueltos con el trabajo diario, ordenado y colaborativo, además de ratificar la promoción de los valores de integridad, honestidad, respeto irrestricto de la legalidad, generosidad, vocación de servicio, equidad, justicia, cercanía, eficiencia, transparencia y rendición de cuentas a la ciudadanía.

El Código de Ética del H. Ayuntamiento de Huatusco, busca establecer un marco de valores que conduzcan el actuar de los servidores públicos, si se parte de la idea que los valores se presentan siempre de manera general, pero las decisiones son individuales, este marco acota el comportamiento del servidor público para que este se desempeñe siempre de acuerdo a los principios que rigen el bienestar municipal.

De esta manera los valores plasmados en el presente código, corresponden a la realidad actual, pero también a la historia construida por la sociedad Huatusqueña, en consecuencia, el servicio público deberá de ser acorde y en congruencia con las demandas y peticiones de la sociedad, buscando siempre la mejora continua y la mayor calidad y calidez posibles en la atención de dichas necesidades.

Por lo anterior, se invita a los servidores públicos del Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a conocer y apropiarse de los

principios y valores que se plasman en este código para demostrar que con los valores lograremos el bienestar de Huatusco

I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1º. El presente Código de Ética, tiene por objeto normar la conducta, respecto de los valores éticos en el ejercicio de su empleo, cargo o comisión de aquel servidor público que preste servicio dentro del H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 2º. Este código será de aplicación y observancia obligatoria para todos los servidores públicos que se desempeñen en el Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier vínculo contractual quienes tendrán la obligación de cumplir los valores (amabilidad, dignidad, cortesía, sentido de justicia, equidad y transparencia) que dispone el presente instrumento, para no incurrir en infracciones a las leyes y ser sujetos a las sanciones en ellas previstas por la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

ARTÍCULO 3º. Para efectos del presente código se entenderá por:

I.-Ayuntamiento. - El órgano supremo del gobierno municipal, de elección popular conformado por un presidente, tres regidores y un Síndico de mayoría relativa, a través de los cuales los ciudadanos realizan su voluntad política y autogestión de los intereses de la comunidad.

II.- Servidor Público municipal a los Ediles, Síndico, Secretarios, Agentes y Subagentes municipales, Tesorero Municipal, Directores, Titulares de las dependencias centralizadas de Órganos Desconcentrados y de entidades paramunicipales y en general, toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de confianza en el Ayuntamiento, asimismo a todas aquellas personas que manejan o apliquen recursos económicos municipales

III.-Municipio. -El municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave como entidad de carácter público, dotada de nombre, población, territorio y patrimonio propios, con los límites y escudo que tiene establecidos y de administrar sus recursos propios.

ARTÍCULO 4º. Los fines del presente código son los siguientes:

I.-Fortalecer los valores de todos los servidores públicos en el desempeño de su empleo, cargo o de comisión, mediante el fomento, promoción y difusión de los principios y virtudes que serán asumidos y cumplidos con responsabilidad.

II.-Establecer los criterios y valores que deben inspirar la conducta ética de los servidores públicos del municipio, con el propósito de que estos asuman el compromiso de prestar el servicio con excelencia.

III.-Erradicar todo tipo de prácticas que demeriten las funciones de la administración pública municipal y,

IV.-Estimular la consolidación del principio de la dignidad de la persona humana, como asiento ético de los derechos humanos.

ARTÍCULO 5°. Las disposiciones contenidas en el presente código no son sustitutas de la Ley de Responsabilidades Administrativas, dado que son un conjunto de lineamientos principios y valores a seguir en el ejercicio y desempeño de todos los servidores públicos del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 6°. Los servidores Públicos, al inicio de su encargo, deberán suscribir una carta compromiso donde se comprometen a desempeñar su empleo, cargo o comisión conforme a los valores establecidos en el presente código.

CAPÍTULO II LOS VALORES Y PRINCIPIOS DE LA FUNCIÓN PÚBLICA.

ARTÍCULO 7°. Los valores y principios éticos fundamentales que sirven de orientación y guía de la manera de ser y actuar de los servidores públicos del municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, son los siguientes:

- I. Bien común
- II. Confidencialidad, prudencia y secrecía
- III. Cooperación
- IV. Eficiencia
- V. Equidad
- VI. Generosidad
- VII. Honestidad
- VIII. Honradez
- IX. Igualdad
- X. Integridad
- XI. Imparcialidad
- XII. Justicia
- XIII. Lealtad
- XIV. Legalidad
- XV. Liderazgo
- XVI. Eficacia
- XVII. Rendición de cuentas.
- XVIII. Respeto
- XIX. Entorno cultural Ecológico
- XX. Tolerancia
- XXI. Transparencia
- XXII. Solidaridad

ARTÍCULO 8°. BIEN COMÚN. Todas las decisiones, acciones del servidor público deben estar dirigidas a la satisfacción de las necesidades e intereses de la sociedad, por encima de los intereses particulares ajenos al bienestar de la colectividad, el servidor público no debe permitir que influyan en sus juicios y conducta, intereses que puedan perjudicar o beneficiar a personas o grupos en detrimento del bienestar de la sociedad.

ARTÍCULO 9°. CONFIDENCIALIDAD, PRUDENCIA Y SECRECÍA. El servidor público desarrollará su actuación dentro de la más absoluta reserva y confianza, sin divulgar asunto alguno sin la autorización expresa de sus superiores, no utilizará en su favor o de terceros el conocimiento de los asuntos o documentos que maneje con motivo de su empleo, cargo o comisión, debiendo actuar con sensatez al momento de ejercer la función pública, de modo que inspire confianza y evite acciones que pongan en riesgo la finalidad de su función o la imagen que debe tener la sociedad respecto de sus servidores.

ARTÍCULO 10°. COOPERACIÓN. Los servidores públicos deberán colaborar entre sí y propiciar el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas municipales, generando así una plena vocación de servicio en beneficio de la colectividad y confianza de los ciudadanos en sus instituciones, obrando con diligencia y solidaridad en los procesos que contribuyen a la causa pública.

ARTÍCULO 11°. EFICACIA. El servidor público se responsabilizará y comprometerá con la vigilancia, respeto y cumplimiento de todo lo que integra la cuestión pública, así como de la prestación y administración de los servicios públicos con celeridad, diligencia y eficiencia a favor de los ciudadanos, con la finalidad de hacer expedita la resolución de los mismo y de fomentar con ello la credibilidad de la sociedad en las instituciones públicas municipales.

ARTÍCULO 12°. EQUIDAD. Los servidores públicos en el ámbito de sus competencias y atribuciones, garantizarán que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos, ocupándose de las circunstancias y contextos que provocan inequidad y brindando un trato equitativo a cada una de las personas, sin hacer distinción por su condición social, económica, ideológica o de género.

ARTÍCULO 13°. GENEROSIDAD. El servidor público se comprometerá en conducirse con una actitud diligente, sensible, solidaria y perceptible de las necesidades individuales de los gobernados con quienes interactúa y fundamentalmente de las demandas colectivas de la comunidad, enfatizando su actitud de servicio, especialmente a los grupos o sectores más vulnerables de la ciudad huatusqueña.

ARTÍCULO 14°. HONESTIDAD. El servidor público actuará con pudor, decoro y recato en cada una de sus actuaciones, se comportará con honor de su persona y su cargo, se caracterizará por el respeto a las buenas costumbres, a los principios morales y el respeto a las personas y sus bienes.

ARTÍCULO 15°. HONRADEZ. El servidor público deberá dirigirse con apego a sus valores morales y éticos sin buscar dañar su imagen pública como servidor mostrándose como una persona recta y justa que se guía por lo que es considerado correcto y de acuerdo a su nivel social.

ARTÍCULO 16°. IGUALDAD. El servidor público se comprometerá a que prevalezca en el ejercicio de la función pública, el interés general, la participación ciudadana y vecinal, la no discriminación por razón de género, origen étnico o nacional, la edad, las discapacidades, condición social y de salud, preferencias, credo religioso, posicionamiento partidista, estado civil o de cualquier otra índole que vulnere al más elemental principio de igualdad.

ARTÍCULO 17°. INTEGRIDAD. El servidor público debe actuar con honorabilidad, atendiendo siempre a la verdad conduciéndose de esta manera: el servidor público fomentará la credibilidad de la sociedad en la administración municipal y contribuirá a generar una cultura de confianza y de apego a la verdad.

ARTÍCULO 18°. IMPARCIALIDAD. El servidor público actuará sin conceder preferencias o privilegios indebidos a organización o persona alguna, su compromiso es tomar, decisiones y ejercer sus funciones de manera objetiva, sin prejuicios personales y sin permitir la influencia indebida de otras personas.

ARTÍCULO 19°. LEGALIDAD. El servidor público debe asegurar en el desempeño de su función, las condiciones que permitan a los ciudadanos conseguir lo que, legal y legítimamente les corresponde, según su naturaleza, vocación, capacidades y esfuerzo.

ARTÍCULO 20°. LEALTAD. El servidor público se comprometerá en la búsqueda permanente de la verdad y en el desempeño continuo del servicio del interés general, así como de las necesidades sociales y demandas colectivas, debiendo tener en reserva toda aquella información a la que tuviera acceso en ocasión del ejercicio de las funciones y que por disposición de la legislación sea clasificada como reservada.

ARTÍCULO 21°. LEGALIDAD. El servidor público se comprometerá y responsabilizará que en el ejercicio de la función pública o en el desempeño de su cargo de un trato al ciudadano con respeto y reconocimiento a la dignidad de la persona humana a y de los derechos fundamentales de todos los individuos.

ARTÍCULO 22°. JUSTICIA.. El servidor público debe convertirse en un decidido promotor de los valores y principios en la sociedad, partiendo de su ejemplo personal al aplicar cabalmente en el desempeño de su cargo público este código de ética.

El liderazgo también debe asumirlo dentro de la institución pública en que se desempeñe fomentando aquellas conductas que promuevan una cultura ética y de calidad en el servicio público, teniendo una responsabilidad especial, ya que a través de su actitud, actuación y desempeño se construye la confianza de los ciudadanos en sus instituciones.

ARTÍCULO 23°. EFICIENCIA. El servidor público debe establecer los procedimientos necesarios que aseguren la pronta atención a los ciudadanos, en

puntual observancia a las encomiendas que se les hagan, optimizando el uso del tiempo y los recursos disponibles, erradicando los formalismos y costos innecesarios para alcanzar los objetivos trazados.

ARTÍCULO 24°. RENDICIÓN DE CUENTAS. Para el servidor público rendir cuentas significa, asumir plenamente ante la sociedad, la responsabilidad de desempeñar sus funciones en forma adecuada y sujetarse a la evaluación de la propia sociedad, la cual está obligada a realizar sus funciones con eficacia y calidad, así como a contar permanentemente con la disposición para desarrollar procesos de mejora continua, modernización y optimización de recursos públicos.

ARTÍCULO 25°. RESPETO. El servidor público debe dar a las personas un trato digno, cortés, tolerante y está obligado a reconocer y considerar en todo momento, los derechos y libertades así como las cualidades inherentes a la condición humana.

ARTÍCULO 26°. ENTORNO CULTURAL ECOLÓGICO. Al realizar sus actividades, el servidor público debe evitar la afectación de nuestro patrimonio cultural y del ecosistema donde vivimos, asumiendo una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente de nuestro municipio, y que se reflejen en sus derechos y actos.

Nuestra cultura y el entorno ambiental son nuestro principal legado para las generaciones futuras, por lo que los servidores públicos también tienen la responsabilidad de promover en la sociedad su protección y conservación.

ARTÍCULO 27°. TOLERANCIA. El servidor público está obligado a respetar a las personas y grupos independientemente de la diferencia de ideas, creencia o prácticas, promoviendo en su actuar el respeto a la diversidad y el dialogo abierto.

ARTÍCULO 28°. TRANSPARENCIA. El servidor público debe permitir y garantizar el acceso a la información gubernamental, sin más límite que el que imponga el interés público y los derechos de privacidad de los particulares establecidos por la ley, la transparencia en el servidor público, también implica que el servidor público haga uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier discrecionalidad indebida en su aplicación.

ARTÍCULO 29°. LA SOLIDARIDAD. El servidor público deberá demostrar tener una actitud positiva; porque nos inclina a responder favorablemente a las necesidades de nuestro entorno en el trabajo y una forma de conducta correcta, cordial siempre que se concientiza la labor de servicio a los ciudadanos que acuden a las Oficinas y mostrar grados de comprensión ante la misma ciudadanía.

La Solidaridad para el Servicio Público; implica sentirse afectado por las necesidades de los otros como si fueran propias. En este sentido nuestra solidaridad se manifiesta hacia toda la ciudadanía, pero exhortando siempre a mostrar nuestra mejor actitud sin crear ningún tipo de discriminación.

ARTÍCULO 30°. Los Servidores Públicos Municipales, además de los valores éticos y principios éticos que se enumeran en artículos anteriores del presente Código, tendrán en forma enunciativa más no limitativa, los deberes y actitudes éticas siguientes:

- I. Ejercer sus obligaciones con estricta observancia a las disposiciones legales que rige su actuar como servidor público y fomentar la cultura de la legalidad.
- II. Actuar con diligencias con estricta observancia y con conocimiento de sus funciones, respetando los derechos humanos y fundamentales de las personas.
- III.-Denunciar ante su Superior Jerárquico y ante las autoridades correspondientes, los actos de los que tuviere conocimiento con motivo de ejercicio de sus funciones y que pudieran causar algún daño o perjuicio o constituir un delito o violaciones a cualquier normatividad vigente;
- IV. Cumplir con las tareas y responsabilidades laborales asignadas y asistir con puntualidad al desempeño diario de sus actividades, respetando el horario establecido.
- V. Fomentar e incrementar sus conocimientos en los aspectos técnicos laborales necesarios para el desempeño de sus funciones.
- VI. Otorgar a cada uno lo que es debido, actuando con equidad en sus relaciones con el Municipio, con el administrado, con sus superiores, con sus subordinados y con la ciudadanía en general.
- VII. Evitar cualquier comentario que implique prejuzgar sobre cualquier asunto.
- VIII. Fomentar la austeridad que debe imperar en la administración pública y aplicar correctamente los recursos públicos.
- IX. Abstenerse de aceptar o hacer invitaciones en las que el propio servidor público considere que se verá comprometida su imparcialidad.
- X. Generar resultados con calidad, oportunidad y mejora continua en los procesos, trámites y servicios buscando un desempeño productivo y competitivo.
- XI. Realizar ante situaciones extraordinarias, aquellas tareas que por su naturaleza o modalidad no sean estrictamente inherentes a su cargo, siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten;
- XII. Actuar con prudencia ante situaciones no previstas por las leyes, anteponiendo la razón siempre procurando buscar el interés colectivo;
- XIII. Custodiar, proteger y conservar, de manera racional, los bienes del Estado, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento y utilizarlos exclusivamente para los fines a los que están destinados;
- XIV. Asumir la responsabilidad de la protección del equilibrio ecológico y tomar las medidas necesarias para garantizar el derecho de las personas a disfrutar de un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; así como establecer medidas de control para garantizar la protección al medio ambiente, su preservación y coadyuvar al desarrollo sustentable; y,
- XV. Fomentar la cultura de reciclaje y separación de residuos orgánicos e inorgánicos de la institución donde labora, además de utilizar de forma racional el agua, el papel y la energía eléctrica en su área de trabajo.

TRANSITORIOS

Primero. El presente código de ética para el Municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

Segunda. Para el caso de los servidores públicos actualmente en funciones deberán de suscribir la carta compromiso referida en el artículo 6 del presente código de ética en un plazo no mayor a 180 días naturales de que sea publicado.

Tercera. Publíquese el presente en los estrados del Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave y en toda la estructura orgánica que lo conforma.

Dado el presente acuerdo de aprobación del Código citado en el Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018, FIRMANDO EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LOS CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CON QUIEN ACTÚAN Y DA FE.

LIC. EN D. BALDINUCCI TEJEDA COLORADO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.—RÚBRICA.

ING. ROBERTO SCHETTINO PITOL, SINDICO ÚNICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. — RÚBRICA.

C. DAGOBERTO SOLIS CASTRO.- REGIDOR PRIMERO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. — RÚBRICA.

ING. ARELY FLORES LUNA.- REGIDORA SEGUNDA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. — RÚBRICA.

C. ALTAGRACIA COZAR PEÑA.- REGIDORA TERCERA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. — RÚBRICA.

LIC. EN D. MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ LEÓN.- SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. —RÚBRICA.

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE 2018-2021

Lic. en D. Balducci Tejeda Colorado, Presidenta Municipal de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes hace SABER:

Que el Honorable Cabildo del H. Ayuntamiento del Municipio de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, se ha servido a expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

Transparentar la actuación de los servidores públicos en la rendición de cuentas y del hacer y quehacer administrativo de la función pública es ya un compromiso con la sociedad del Municipio de Huatusco, Veracruz; por ello, y con la finalidad de demostrar la ocupación en estos rubros, se consideró necesario poder contar con un Código de Conducta que permita poder normar el comportamiento de los Servidores Públicos de todos los niveles.

El compromiso de servicio, responsable, sostenido y cumplido por parte de todos los servidores públicos del Municipio, debe ser el activo más importante, el establecimiento de normas mínimas de comportamiento no negociables, deben permitir avanzar hacia una administración de gobierno, moderna, eficaz y eficiente, con principios, valores claros y precisos, que otorguen certidumbre a la ciudadanía en la realización de las tareas regladas, es por ello necesario la creación de un marco que regule la actuación en estricto apego a la ética, contando con normas de conducta que permitan el desarrollo de todo el capital humano del Ayuntamiento, los cuales deben saber con claridad y certeza que su actuación está sujeta a los principios y valores establecidos en el Código de Ética y a los principios previstos en el Código de Conducta de la administración pública municipal, ya que es responsabilidad absoluta de cada servidor público, hacer lo correcto en el desempeño de sus tareas, responsabilidad que no puede delegarse por ningún motivo.

El presente Código, se constituye como un instrumento preventivo ante las posibles faltas cometidas por el servidor público en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o funciones, inhibición de actos de corrupción, o el desacato a la cultura ética de la administración pública municipal, y contribuye al cumplimiento de la misión, visión y objetivos del municipio de Huatusco, Veracruz.

CAPÍTULO I. OBJETO Y ALCANCE

ARTÍCULO 1º. El presente Código tiene por objeto coadyuvar con el adecuado funcionamiento de la Administración pública municipal, así como dar a

conocer a los servidores públicos del municipio de Huatusco, Veracruz, los principios de conducta para el correcto, honorable y adecuado desempeño de sus actividades.

ARTÍCULO 2°. Los principios y valores previstos en el presente Código, son de observancia general, enunciativas y no limitativas para los servidores públicos de la administración pública del municipio de Huatusco, Veracruz, cualquiera que sea su nivel jerárquico, sin perjuicio de lo establecido en otras normas o disposiciones, quien forme parte de la administración pública municipal deberá conocerlo y asumir el compromiso de su debido cumplimiento.

ARTÍCULO 3°. Para los efectos del presente Código de conducta, se entenderá por:

I. ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. A las dependencias y organismos dependientes de la administración pública del municipio de Huatusco Veracruz;

II. CÓDIGO. Al Código de Conducta de los servidores públicos del Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz y sus unidades administrativas;

III. FUNCIÓN PÚBLICA. Aquella actividad desarrollada por las dependencias y organismos del municipio de Huatusco, Veracruz, consistente en satisfacer de una manera regular, continua y uniforme, las necesidades públicas de carácter esencial o fundamental, a través del ejercicio de sus atribuciones;

IV. SERVIDOR PÚBLICO. Aquella persona que desempeña un empleo cargo o comisión de cualquier naturaleza en la administración pública del municipio de Huatusco, Veracruz; así como aquellas que manejen o apliquen recursos públicos;

V. PRINCIPIO. Reglas o normas que orientan la acción de un ser humano; se trata de normas de carácter general y universal; y

VI. VALOR. Las cualidades que integran a la persona, sin estos valores el individuo perdería su humanidad o gran parte de ella, los valores pueden entregar una imagen negativa o positiva al hombre dependiendo de sus actos y pensamientos frente a los demás o acciones determinadas.

ARTICULO 4°. DE LA CONDUCTA DEL SERVIDOR PÚBLICO. -El ejercicio de la función pública, exige del servidor público ser honesto, responsable y recto en sus actos, tanto públicos como privados, en consecuencia, deberán sujetar sus decisiones y conducta a los principios éticos, así como a las causas legítimas de los ciudadanos del municipio, plasmados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

ARTICULO 5°. Los Servidores Públicos del Municipio deberán:

I.-Hacer cumplir de manera estricta las leyes, reglamentos, bases normativas y demás disposiciones administrativas expedidas por el Congreso, el Cabildo y/o el Presidente Municipal.

II.-Buscar condiciones de acometividad en su desempeño, buscando siempre ofrecer un servicio noble y de calidad a la ciudadanía.

III.-Desarrollar la capacidad de identificar y corregir las fallas en su desempeño, aspirando la mejora continua que cumpla con las expectativas de la sociedad;

IV.- Mantener una actitud receptiva para la adquisición de conocimientos nuevos que ayuden a mejorar y reforzar sus capacidades, a enriquecer a las instituciones y a servir a la ciudadanía.

V.-Ejercer un efectivo y visible liderazgo ético dentro y fuera de la institución, promoviendo una nueva cultura del manejo de lo público desde los principios éticos.

VI.-Manejar de forma eficiente los recursos del gasto municipal en detalle y priorizando las necesidades ciudadanas, para realizar con excelencia y calidad las metas del Plan de Desarrollo Municipal.

VII.-Comunicar a las más altas instancias locales, estatales o federales cualquier incumplimiento o violación de la obligación de transparencia en la información que tiene todo servidor público

VIII.- Implementar estrategias de atención excelente, pronta y efectiva a las necesidades y demandas legítimas de los ciudadanos, procurando prestar servicios de calidad, que se extiendan a toda la población del municipio sin exclusiones y

IX.-Comportarse dentro y fuera de la institución demostrando un alto grado de probidad y civilidad, haciéndose responsable de sus actos sin privilegios por el desempeño de su cargo.

ARTÍCULO 6°. Es obligación de cada servidor público, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las leyes, los reglamentos y la normatividad aplicables a la administración pública del Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, en aquellos casos no contemplados por la ley o donde exista espacio para la interpretación, se debe conducir con criterios de ética, transparencia, rendición de cuentas e integridad; atendiendo los valores señalados en el Código de Ética de nuestro municipio, también deberá de coadyuvar en los siguientes preceptos:

a). Debe de conocer, observar y aplicar la ley, las normas y criterios a cualquier situación en la que existiese la posibilidad de obtener un beneficio económico o de cualquier tipo, que sea ajeno a los que corresponden al cargo, puesto o comisión, que representará potencialmente un conflicto de intereses, siempre el actuar del servidor público será con honradez y con apego a la ley y las normas de la administración pública.

b). Todas las decisiones que tome el servidor público, sin importar el cargo, puesto o comisión deben estar apegadas a la Ley y a los valores contenidos en el Código de Ética se conducirá con honestidad, congruencia y transparencia, anteponiendo el interés público a los intereses particulares, el actuar será conforme a criterios de justicia y equidad cuando tome una decisión, sin hacer distinción de ningún tipo por motivos personales, en las situaciones en que se tenga que elegir entre varias opciones, se optará por la más apegada a la justicia, a la equidad y al bien común.

c). Promoverá la creación de una cultura responsable de quejas y denuncias en las áreas en las que se ofrece atención a la ciudadanía, se debe dar seguimiento, y respuesta oportuna e imparcial a todas las peticiones, brindar cuando se solicite, y de acuerdo con los canales institucionales, la orientación e información necesaria a los ciudadanos que acudan al municipio, para presentar una petición, queja o denuncia, informar de manera suficiente y precisa al

ciudadano, cuando sea la responsabilidad del servidor público, acerca de la situación que guarda una petición, queja o denuncia presentada y atender en el ámbito de su responsabilidad y con estricta confidencialidad, toda petición, queja y denuncia.

d). Verificar que las quejas y denuncias se resuelvan conforme a la ley, los detalles relativos a las quejas y denuncias se harán públicos solamente hasta su resolución mediante los conductos institucionales para no afectar a terceros, informando oportunamente a los ciudadanos sobre la competencia y el alcance de sus quejas y denuncias, utilizando los conductos adecuados para ello

e). Canalizar adecuadamente las denuncias a las instancias correspondientes para su debida atención.

f). Deberán de conducirse con dignidad y respeto hacia todos los compañeros de trabajo, promoviendo el trato amable y cordial con independencia de género, capacidades especiales, edad, religión, lugar de nacimiento o nivel jerárquico, los cargos públicos del Municipio de Huatusco, Veracruz, no son un privilegio sino una responsabilidad, por lo que el trato entre servidores públicos debe basarse en la colaboración profesional y el respeto mutuo, y no en razón de una diferenciación jerárquica, se ofrecerá a los compañeros de trabajo un trato basado en el respeto mutuo, en la cortesía y la equidad, sin importar la jerarquía, evitando conductas y actitudes ofensivas, lenguaje soez, prepotente o abusivo.

g). Reconocer los méritos obtenidos por los colaboradores y compañeros, evitando apropiarse de sus ideas o iniciativas, se deberá de señalar ante las instancias competentes, todas las faltas a la ley, y a los Reglamentos y a este Código de Conducta.

h). Ofrecer a los servidores públicos de otras dependencias de diversos municipios así como del Gobierno Federal y Estatal el apoyo, la atención, la información, la colaboración y el servicio que requieran, con amabilidad y generosidad, privilegiando en el trabajo la prevención antes que la observación y la sanción, siempre tomando en cuenta el impacto integral de las decisiones, sobre las áreas de la administración pública municipal, federal y del gobierno del Estado (normas, procesos, requerimientos, decisiones, etc.) para evitar perjudicar su trabajo.

i). Otorgar el apoyo que soliciten y ofrecer un trato respetuoso, justo, transparente y cordial a los servidores públicos de otras dependencias y entidades de gobierno, evitando toda forma de hostigamiento y discriminación, utilizando la información que proporcionen otras dependencias y entidades de gobierno únicamente para las funciones propias de la administración pública del Municipio de Huatusco, Veracruz.

j). Ofrecer a todos los ciudadanos un trato justo, cordial y equitativo, orientado siempre por un espíritu de servicio, así mismo, practicar una actitud de apertura, acercamiento, transparencia y rendición de cuentas, así como de colaboración con la sociedad, siendo congruente en la conducta diaria con los principios y valores que establece el Código de Ética Municipal, sirviendo de ejemplo para los demás.

k). Atender y orientar con eficiencia, cortesía y espíritu de servicio a los ciudadanos en sus requerimientos, trámites y necesidades de información, eliminando toda actitud de prepotencia e insensibilidad, asistiendo con equidad a

los ciudadanos, sin distinción de género, edad, raza, credo, religión, preferencia política, condición socioeconómica o nivel educativo, y con especial generosidad y solidaridad a las personas de la tercera edad, a los niños, a personas con discapacidad y a los miembros de grupos étnicos.

ARTICULO 7°. El Servidor Público deberá buscar la confianza de la sociedad en la administración pública del municipio de Huatusco, Veracruz a través de la fomentación de la salud, higiene, seguridad y mejoramiento ecológico, desarrollando acciones de protección al medio ambiente, así como cuidar y evitar poner en riesgo la salud y la seguridad de los servidores públicos, reportando toda situación que pudiese ser riesgosa para la salud, seguridad e higiene de la sociedad, así como para el entorno ambiental del municipio, atendiendo sin excepción la normatividad en cuanto a las áreas destinadas a fumar, así como las recomendaciones relativas a la seguridad apoyando en las siguientes acciones:

I. Facilitar la realización de las acciones de protección civil y de fumigación. Manteniendo el lugar de trabajo limpio y seguro.

II. Utilizar racionalmente el agua, el papel y la energía eléctrica, apagar la luz, las computadoras y demás aparatos eléctricos cuando no se utilicen.

III. Cumplir estrictamente las disposiciones de uso y seguridad de las instalaciones del Municipio incluyendo estacionamiento, los elevadores, los baños y los talleres.

IV. Contribuir a que los sanitarios se conserven permanentemente limpios.

V. Reutilizar el material de oficina las veces que sea posible (sobres, tarjetas, fólder, etc.).

VI. Verificar que las hojas de papel que ya no se utilicen, sean recicladas.

VII. Establecer el compromiso de buscar de manera permanente la actualización y formación profesional propia de los colaboradores y compañeros para el mejoramiento del desempeño, aprovechando las actividades de capacitación y desarrollo que brinde y promueva la administración y otras instituciones, logrando la mejora continua en la práctica siempre que no se afecte el desempeño laboral.

ARTICULO 8°. Sin perjuicio de las prohibiciones de orden jurídico que para casos particulares se establezcan en las leyes y reglamentos, regirán para todos los servidores públicos, los implementos de órdenes éticos y morales contenidos en el presente código.

ARTICULO 9°. Los servidores Públicos del municipio NO deberán:

1. Utilizar la identificación oficial expedida por el Ayuntamiento, para un fin personal, de lucro o en beneficio o perjuicio de terceros;
2. Solicitar o recibir ningún tipo de favor o gratificación a cambio de agilizar o detener un trámite que este en el marco del desempeño de sus funciones y/o
3. Utilizar su posición o cargo público para amenazar o influir en los demás servidores públicos para beneficiar o perjudicar en un trámite o decisión de una persona o grupo.

ARTICULO 10°. El Servidor Público dentro de su Jornada Laboral deberá: Respetar la jornada laboral que tenga establecida para su función, evitando hacer uso de este tiempo para realizar tareas personales u otros diferentes a sus deberes y responsabilidades.

▶ Abstenerse de exhortar o solicitar a otros servidores, hacer uso de tiempo de la jornada laboral para fines distintos al desempeño de sus funciones o encomiendas.

▶ Proteger y mantener en buen estado los bienes propiedad del Municipio, sobre todo aquellos que estén bajo su resguardo y cuidado.

▶ Hacer uso racional y eficiente de los bienes de que dispone para realizar sus funciones o encargos, lo que implica evitar gastos innecesarios.

▶ Conducirse con cortesía, respeto y buen trato con sus compañeros de trabajo y, en especial con el público, evitando y procurando la erradicación de cualquier tipo de discriminación y abuso;

▶ Reportar cualquier situación que amenace la seguridad del lugar donde labora o ponga en peligro la integridad física de las personas y,

▶ Abstenerse de presentarse a laborar con una imagen indecorosa o bajo efectos del alcohol o cualquier otra sustancia ilícita.

▶ Evitar tener relaciones de ámbito amoroso dentro del horario de trabajo, descuidando sus actividades, o brindando espectáculos en el área laboral dando mala imagen al Ayuntamiento.

▶ Evitar el uso del teléfono celular en horas de trabajo, descuidando sus actividades laborales, con excepciones de problemas familiares o alguna urgencia.

ARTICULO 11°. Queda prohibido a todo servidor público, hostigar, acosar o tratar de forzar a otra persona, para establecer una relación sexual obligada o condicionada, cualquiera que sea su jerarquía, condición laboral o preferencia sexual.

ARTICULO 12°. Ningún Servidor Público del rango que sea, investido de autoridad administrativa o política, podrá denigrar, segregar, privar de sus derechos o despojar a otro servidor público de menor rango, por motivos de simpatía u otros.

ARTICULO 13°. El servidor público debe acreditar el legítimo aumento de su patrimonio y la legítima procedencia de sus ingresos o bienes que aparezcan a su nombre, de su cónyuge o hijos.

ARTICULO 14°. Ningún servidor público podrá beneficiar a familiares o amigos, otorgándoles un empleo, cargo, comisión o emolumento, aprovechando su cargo político o administrativo.

ARTICULO 15°. El servidor público que se desempeñe sin apego a la conducta, valores y principios señalados en este código, puede incurrir en faltas, infracciones e incluso delitos, en esos casos las sanciones se aplicarán conforme a lo dispuesto a la ley de responsabilidades de los servidores públicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Código de Conducta para los servidores públicos del H. Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones que se opongan a lo establecido en el presente Código de Conducta

TERCERO. Publíquese el presente en los estrados del Ayuntamiento de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave y en toda la estructura orgánica que lo conforma.

Dado el presente acuerdo de aprobación del Código citado en el Salón de Sesiones de Cabildo del H. Ayuntamiento Constitucional de Huatusco, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los veintitrés días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho.

HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2018, FIRMANDO EL PRESENTE CÓDIGO DE ÉTICA PARA EL MUNICIPIO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, LOS CC. INTEGRANTES DEL H. CABILDO DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, ASÍ COMO LA SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CON QUIEN ACTÚAN Y DA FE.

LIC. EN D. BALDINUCCI TEJEDA COLORADO, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.—RÚBRICA.

ING. ROBERTO SCETTINO PITOL, SINDICO ÚNICO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.—RÚBRICA.

C. DAGOBERTO SOLIS CASTRO. - REGIDOR PRIMERO DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.—RÚBRICA.

ING. ARELY FLORES LUNA. - REGIDORA SEGUNDA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.—RÚBRICA.

C. ALTAGRACIA COZAR PEÑA. - REGIDORA TERCERA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.—RÚBRICA.

LIC. EN D. MARÍA LORENA DOMÍNGUEZ LEÓN. - SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE HUATUSCO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.—RÚBRICA.

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE BOCA DEL RÍO, VER.

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Honorable Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río. Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C. Gerardo Nieto Casas, *Secretario del Ayuntamiento del Municipio Libre y Soberano de Boca del Río*, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Cabildo del Ayuntamiento de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, aprobó en la Vigésima Sexta Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 30 de enero del 2019, y en uso de las facultades que me confieren el artículo 70 fracciones III, IV y IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Soberano para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en nombre del Cabildo, se hace público el siguiente acuerdo:

APROBACIÓN DE FE DE ERRATAS RELATIVA A LOS ARTÍCULOS 174 Y 401 DEL REGLAMENTO DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE, EQUILIBRIO ECOLÓGICO, CULTURA DEL AGUA Y PARA LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES PARA EL MUNICIPIO DE BOCA DEL RÍO, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, MISMO QUE SE PUBLICÓ EN LA GACETA OFICIAL, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EL DÍA 29 DE AGOSTO DE 2018 CON NÚMERO EXTRAORDINARIO 346, Y TOMO CXCVIII.

Artículo 174.- Las sanciones económicas que se aplicarán por la violación de los diversos ordenamientos de este Reglamento, se establecen en el cuadro de multas siguiente:

Materia	Concepto	Sanción
Dice: Flora y Fauna	Faltas de los artículos 53,57,58 y 63	De veinte a cien UMA
Debe decir: Flora y Fauna	Faltas de los artículos 55,56,58,59,60,61,64,65.	De veinte a cien Unidades de Medida y Actualización (UMAS)

Dice: Contaminación del suelo y ruido	Faltas a los artículos 98 y 100	De cincuenta a quinientas UMA
Debe decir: Contaminación del suelo y ruido	Faltas a los artículos 43,114,115,116,117,124,125, y 175	De cincuenta a quinientas Unidades de Medida y Actualización (UMAS)
Dice: Impacto Ambiental y Contaminación a Ecosistemas	Faltas a los artículos 24,26,27,33,36 y 37	De cien a mil UMA
Debe decir: Impacto Ambiental y Contaminación a Ecosistemas	Faltas a los artículos 24,26,27,28,29 fracciones I al XX, 33,35,36,37,38,39 y 116	De cien a mil Unidades de Medida y Actualización (UMAS)
Dice: Contaminación Hídrica	Faltas a los artículos 84,85,86,87,88,89,90 y 91	De cien a mil (UMAS)
Debe decir: Contaminación Hídrica	Faltas a los artículos 86,87,88,89,90,91,92 y 93	De cien a mil Unidades de Medida y Actualización (UMAS)
Dice: Áreas Naturales Protegidas	Faltas a los artículos 41 y 62	Mil UMA
Debe decir: Áreas Naturales Protegidas	Faltas a los artículos 24,43 y 65	Mil Unidades de Medida y Actualización (UMAS)

“... **Artículo 401.-** Las sanciones que se aplicaran por la violación a los preceptos establecidos en el presente Reglamento son los siguientes:

Dice Párrafo I:
Amonestación escrita por el incumplimiento de las obligaciones contempladas o incurrir en las prohibiciones establecidas en los artículos 181,182,192,193,194,284,291 y 299
Debe decir Párrafo I:
Amonestación escrita por el incumplimiento de las obligaciones contempladas o incurrir en las prohibiciones establecidas en los artículos 197,198, 208, 209, 210, 301,308 y 316
Dice Párrafo II:
De diez a Cien UMA o arresto por treinta y seis horas el incumplimiento de las obligaciones contempladas o incurrir en las prohibiciones establecidas en los artículos 183,186,191 fracciones VI,XVII y XXVI , 207, 208, 233,242,243,247,249,252,266,269,270,272 fracciones VI,VII,IX y XII, 285 y 286.
Debe decir Párrafo II:
De diez a Cien Unidades de Medida y Actualización (UMAS), o arresto por treinta y seis horas el incumplimiento de las obligaciones contempladas o incurrir en las prohibiciones establecidas en los artículos 199, 202, 207, fracciones VI, XVII y XXVI, 223, 225, 249, 258, 259, 263, 265, 268, 282, 285 ,286, 288 fracciones VI, VII, IX y XII, 302 y 303
Dice Párrafo III.
De ciento uno a doscientas UMA, o arresto por treinta y seis horas el incumplimiento de las obligaciones contempladas o incurrir en las prohibiciones establecidas en los artículos 180, 184, 187, 188, 191 fracciones IV, IX, X, XIV, XVI, XVIII, XX, XXI, XXII y XXVII, 201, 203, 204, 206, 210, 212, 218, 221, 222, 223, 230, 235, 236, 238, 240, 241, 245, 246, 255, 262, 264, 265, 267, 268, 271, 272 fracciones V, VIII y X, 276, 287, 288, 289, 292, 294, 319 Y 320.
Debe decir Párrafo III.
De ciento uno a doscientas Unidades de Medida de Actualización (UMAS) o arresto por treinta y seis horas el incumplimiento de las obligaciones contempladas o incurrir en las prohibiciones establecidas en los artículos 196,

200, 203, 204,207, fracciones IV,IX,X,XIV, XVI,XVIII, XX, XXI, XXII y XXVII, 217, 219, 220, 222, 226, 228, 234, 237, 238, 239, 246, 251, 252, 254, 256, 257, 261, 262, 271, 278, 280, 281, 283, 284, 287, 288 fracciones V, VIII y X, 293, 304, 305, 306, 309, 311, 336 y 337.

Dice Párrafo IV:

De doscientos uno a quinientas UMA, y arresto por treinta y seis horas el incumplimiento de las obligaciones contempladas o incurrir en las prohibiciones establecidas en los artículos 190, 191 fracciones I, II, III, V, VII, VIII, XI, XII, XIII, XV, XIX, XXIII, XXIV, XXV y XXVIII,195, 199, 202 211 217, 219, 220, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 231, 232, 237, 244, 250, 251, 253, 254, 256, 257, 258, 259, 236, 272 fracciones I, II, III, IV y XI, 275, 277, 296, 297, 317 y 318.

Debe decir Párrafo IV:

De doscientos uno a quinientas Unidades de Medida y Actualización (UMAS) y arresto por treinta y seis horas el incumplimiento de las obligaciones contempladas o incurrir en las prohibiciones establecidas en los artículos 206, 207, fracciones I, II, III, V, VII, VIII, XI, XII, XIII, XV, XIX, XXIII, XXIV, XXV y XVIII, 211, 215, 218, 227, 233, 235, 236, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 247, 248, 253, 260, 266, 267, 269, 270, 272, 273, 274, 275, 279, 288 fracciones I, II, III IV y XI, 292, 294, 313, 314, 333 y 334...”

TRANSITORIOS.

Primero.- El siguiente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Dado en la Sala de Cabildo, Palacio Municipal, Residencia Oficial del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Boca del Río, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 30 días de enero de dos mil diecinueve.

Acuerdo.- Se aprueba por *unanimidad* con doce votos a favor de los ciudadanos Licenciado Humberto Alonso Morelli, Presidente Municipal Constitucional; Iliana Liseth León Huesca, Síndica Única; Luis Humberto Tejeda Taibo, Regidor Primero; María Cristina Araiza González, Regidora Segunda; María Mirtha Martínez Beltrán, Regidora Cuarta; Raymundo Montesinos Romero, Regidor Quinto; Smirna Castro García, Regidora Sexta; Juan Ruíz Saavedra, Regidor Séptimo; Esther Cruz Hernández, Regidora Octava; Enrique de Jesús Flores

Cano, Regidor Noveno; Carlos Alberto Butrón Valenzuela, Regidor Décimo; y Celia Trinidad Luna Pacheco, Regidora Décima Segunda.—Rúbrica

Con fundamento en lo establecido en el artículo 26 de la Ley 249 que reglamenta la publicación y distribución de la *Gaceta Oficial* del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, relativos a la fe de erratas por los errores contenidos en el documento original y previa solicitud de la parte interesada se publica la anterior fe de erratas que corrige el material incluido en la *Gaceta Oficial* del Estado, el día 29 de agosto de 2018 con número extraordinario 346. Autorizó la Directora de la *Gaceta Oficial*, licenciada Joyce Díaz Ordaz Castro.—Rúbrica.

folio 159

ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL ORFIS”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ, AUDITOR GENERAL Y POR LA OTRA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “CODAMEVER” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DR. VÍCTOR HUGO DOMÍNGUEZ REBOREDO-, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADO DE LA CODAMEVER, QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

- 1.-** El treinta y uno de diciembre de dos mil ocho fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingreso públicos.
- 2.-** La LGCG es de observancia obligatoria para los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación, Entidades Federativas; los Ayuntamientos de los Municipios; los órganos político-administrativos de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal; las Entidades de la Administración Pública Paraestatal, ya sean Federales, Estatales o Municipales y los Órganos Autónomos Federales y Estatales.
- 3.-** El artículo 16 de la LGCG señala que el sistema, al que deberán sujetarse los entes públicos, registrará de manera armónica, delimitada y específica las operaciones presupuestarias y contables derivadas de la gestión pública, así como otros flujos económicos. Igualmente, generará estados financieros, confiables, oportunos, comprensibles, periódicos y comparables, los cuales serán expresados en términos monetarios. Asimismo en su artículo 17 establece que cada ente público será responsable de su contabilidad, de la operación del sistema; así como del cumplimiento de lo dispuesto por la LGCG y las decisiones que emita el consejo.

4.- De conformidad con el artículo 18 de la Ley en referencia, el sistema estará conformado por el conjunto de registros, procedimientos, criterios e informes, estructurados sobre la base de principios técnicos comunes destinados a captar, valorar, registrar, clasificar, informar e interpretar, las transacciones, transformaciones y eventos que, derivados de la actividad económica, modifican la situación patrimonial del gobierno y de las finanzas públicas.

5.- Por su parte, el Artículo 19 de la LGCG señala que los entes públicos deberán asegurarse que el sistema: refleje la aplicación de los principios, normas contables generales y específicas e instrumentos que establezca el consejo; facilite el reconocimiento de las operaciones de ingresos, gastos, activos, pasivos y patrimoniales de los entes públicos; integre en forma automática el ejercicio presupuestario con la operación contable, a partir de la utilización del gasto devengado; permita que los registros se efectúen considerando la base acumulativa para la integración de la información presupuestaria y contable; refleje un registro congruente y ordenado de cada operación que genere derechos y obligaciones derivados de la gestión económico-financiera de los entes públicos; genere, en tiempo real, estados financieros, de ejecución presupuestaria y otra información que coadyuve a la toma de decisiones, a la transparencia, a la programación con base en resultados, a la evaluación y a la rendición de cuentas, y facilite el registro y control de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles de los entes públicos.

6.- En este orden de ideas, con fecha veintitrés de octubre de dos mil trece, el Consejo Veracruzano de Armonización Contable aprobó por Unanimidad el acuerdo COVAC 3-23/10/2013 para que “**EL ORFIS**” en coordinación con la Secretaría de Fiscalización del H. Congreso del Estado y la Secretaría de Finanzas y Planeación, desarrollaran un sistema de registro contable para municipios, para coadyuvar en el proceso de armonización contable, dados los plazos de cumplimiento establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

7.- A partir de ese acuerdo, “**EL ORFIS**” se dio a la tarea de desarrollar dicha herramienta la cual se denomina Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), el cual a esta fecha es utilizado por 199 Municipios y 14 Entidades Paramunicipales, además de su versión en la modalidad de Organismos Autónomos la cual es utilizada por 6 de ellos, toda vez que genera los Estados Financieros Contables y Presupuestales armonizados.

8.- En el caso de los Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo, específicamente la CODAMEVER utiliza el Sistema Único de Administración Financiera para Organismos Públicos "SUAFOP", sin embargo, a partir de los resultados obtenidos a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEVAC), se han identificado áreas de oportunidad para cumplir con la totalidad de las obligaciones que señala la LGCG.

9. Que en este contexto, resulta imprescindible que la CODAMEVER, esté dotada de las herramientas tecnológicas que le permitan operar y atender las distintas disposiciones normativas de las cuales es sujeto en materia de contabilidad gubernamental y presentar sus estados financieros y cuenta pública debidamente armonizados.

10. En virtud de ello y en razón de la experiencia que tiene el Órgano de Fiscalización Superior del Estado, en materia de Contabilidad Gubernamental; así como en materia Tecnológica, al haber desarrollado un Sistema para dar cumplimiento a las obligaciones que impone la LGCG, en la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Veracruzano de Armonización Contable, celebrada el día ocho de octubre de dos mil dieciocho, se aprobó por unanimidad que los Organismos Públicos Descentralizados del Poder Ejecutivo interesados en utilizar el Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz "SIGMAVER", para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), realizaran la solicitud formal ante "**EL ORFIS**", a efecto de establecer el mecanismo de adhesión y, en su caso, la definición del programa de trabajo correspondiente para su implementación, con la salvedad de que continuaran generando su información financiera a través del Sistema Único de Administración Financiera para Organismos Públicos "SUAFOP", hasta concluir dicho proceso.

11. En atención a dicho acuerdo y a partir de la invitación realizada por la Secretaría Técnica del COVAC, con fecha 28 de Enero de 2019 la CODAMEVER, realizó la solicitud de adhesión mediante oficio CODAMEVER.COM.0097.2019.

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL ORFIS":

1.1 Que conforme a lo previsto en los artículos 116 fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67 fracción III de la Constitución

Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 83 de la Ley número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **“EL ORFIS”** es un Organismo Público Autónomo del Estado dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autonomía técnica, presupuestal y de gestión, que apoya al H. Congreso del Estado en el desempeño de su función de fiscalización superior, y tiene la competencia que le confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la citada Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas y demás legislación aplicable.

1.2 Que su titular, C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85 fracción XXVI y 90, fracciones I y XXVI de la Ley Número 364 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 15 y 16 fracción VIII del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior, cuenta con atribuciones para celebrar y suscribir Convenios en virtud del Decreto número 582, de fecha veintiséis de septiembre de dos mil doce, mediante el cual el H. Congreso del Estado lo designa como Auditor General, Titular del Órgano de Fiscalización Superior del Estado, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz, número extraordinario 334 de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce.

1.3 Que señala como domicilio el ubicado en: Carretera Xalapa – Veracruz Número 1102, Esquina Boulevard Culturas Veracruzanas, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, Xalapa, Veracruz.

II. DECLARA “LA CODAMEVER”:

2.1 Que conforme a lo previsto en el artículo 1 del Decreto de Creación, **“LA CODAMEVER”** es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica para emitir sus acuerdos, laudos y dictámenes técnicos médicos, y tiene por objeto contribuir a resolver los conflictos suscitados entre los usuarios y los prestadores de los servicios médicos. Así mismo, coadyuvar al mejoramiento de la calidad de los servicios de salud, con la autonomía técnica requerida, que precisamente garantice la imparcialidad en la revisión, análisis, valoración y dictamen sobre las acciones u omisiones de dichos servicios...

2.2 Que su titular, Dr. Víctor Hugo Domínguez Reboredo, Comisionado de la Codamever, según nombramiento expedido por el Titular del Poder ejecutivo Estatal, de fecha 1° de diciembre de 2018, con fundamento en el artículo 19 del Decreto de

Creación de la **CODAMEVER**, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 fracción IV, del Decreto de Creación de fecha 16 de Mayo de 2011, cuenta con atribuciones para celebrar convenios, acuerdos y actos jurídicos que sean indispensables para el ejercicio de las funciones del organismo...

2.3 Que señala como domicilio para los efectos de este convenio, el ubicado en Avenida España número 111, Fraccionamiento Virginia, C.P. 94294, Boca del Río, Veracruz.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

3.1 Que manifiestan su voluntad para participar de manera conjunta en el desarrollo y cumplimiento del objeto del presente convenio, dentro del ámbito de su competencia, derechos y obligaciones.

3.2 Que tienen el firme interés de establecer canales de comunicación y mecanismos de coordinación, respetando en todo momento el ámbito de competencia de ambas partes.

3.3 Que en virtud de las declaraciones anteriores, se reconocen la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan para suscribir el presente instrumento, manifestando conocer el alcance y contenido del mismo, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto establecer las bases de apoyo a través de las cuales "**EL ORFIS**" proporcionará a "**LA CODAMEVER**", sin costo alguno, el Sistema de Información Y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz (SIGMAVER), así como capacitación y asesoría para su operación, además de las actualizaciones correspondientes, con la finalidad de que "**LA CODAMEVER**" dé cabal cumplimiento a las disposiciones normativas aplicables en materia de contabilidad gubernamental.

SEGUNDA. "**LAS PARTES**" contemplan que con el presente Convenio de Colaboración, se dé seguimiento a las mejoras y/o actualizaciones según el ámbito de su competencia.

TERCERA. “LAS PARTES” acuerdan que propondrán los mecanismos para apoyarse mutuamente en la realización de actividades conjuntas, encaminadas a la capacitación y retroalimentación del personal en materia del objeto del presente Convenio de Colaboración.

CUARTA. “EL ORFIS” cuenta con la infraestructura, recursos materiales y humanos que le permite unir esfuerzos con **“LA CODAMEVER”** para implementar las acciones tendientes a la operación del Sistema.

QUINTA. “LA CODAMEVER” se compromete a usar el Sistema proporcionado por **“EL ORFIS”**, exclusivamente para propósitos señalados en el objeto del presente Convenio de Colaboración, estableciendo que no los utilizará para ningún otro propósito distinto, comercial o lucrativo, ni directamente ni mediante terceros.

De igual forma se obliga a no transmitir el Sistema a terceros ya sea dentro o fuera de sus instalaciones, asimismo a tomar las medidas necesarias para evitar la divulgación de la información que pudiese vulnerar o afectar derechos de autor o propiedad intelectual.

“LA CODAMEVER” reconoce que el Sistema y toda la información relacionada con el mismo que le sean transferidos con motivo del presente Convenio de Colaboración, son propiedad única y exclusiva de **“EL ORFIS”**.

SEXTA. El presente Convenio no representa de ninguna forma un acuerdo delegatorio de las facultades y atribuciones de **“EL ORFIS”**, por lo cual, **“LA CODAMEVER”** no podrá actuar en nombre de **“EL ORFIS”**, ni viceversa; mucho menos tratándose de actos o actividades de las **“LAS PARTES”** que impliquen donativos en dinero o en especie, actos de comercio o ánimo de lucro.

SÉPTIMA. Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio de Colaboración, **“LAS PARTES”** designarán enlaces, quienes serán los responsables de la planeación, desarrollo y ejecución de las tareas que se deriven del mismo.

- a) Por **“EL ORFIS”** el **C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA VÁSQUEZ**, Auditor General, designa como enlaces y responsables del seguimiento del presente convenio a la **M.A.P. MARÍA ELENA SÁNCHEZ**, quien desempeña el cargo de Directora General de Evaluación y Planeación, de conformidad con el artículo 47

del Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior; así como del nombramiento expedido por el C.P.C. Lorenzo Antonio Portilla Vásquez, Auditor General, en fecha veintiséis de enero de dos mil dieciocho.

- b) Por **“LA CODAMEVER”** el **DR. VÍCTOR HUGO DOMÍNGUEZ REBOREDO**, designa como enlace y responsable del seguimiento del presente convenio a **L.C. EDITH RIVERA CORTÉS**, quien desempeña el cargo de **SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA**, de conformidad con el artículo 21 fracción XV, del Decreto de Creación de la CODAMEVER; así como del nombramiento expedido por el **DR. VÍCTOR HUGO DOMÍNGUEZ REBOREDO**, en fecha 01 de Diciembre de 2018.

En ambos casos, **“LAS PARTES”** realizarán por escrito cualquier modificación en los datos de los enlaces designados.

OCTAVA. “LAS PARTES” convienen que no incurrirán en responsabilidad por el incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio de Colaboración cuando se vean materialmente impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen de común acuerdo. En este supuesto, la parte que se encuentre imposibilitada para cumplir con las obligaciones que se adquieren a través del presente Convenio de Colaboración, deberá notificarlo por escrito a la otra tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para remediar la situación de que se trate.

NOVENA. “LAS PARTES” convienen que el personal contratado, empleado, designado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente Convenio de Colaboración y de los instrumentos específicos que de éste se deriven guardará relación laboral únicamente con aquella que lo contrató, empleó, designó o comisionó, por lo que asumirán su responsabilidad por este concepto, sin que, en ningún caso, la otra parte pueda ser considerada como patrón sustituto o solidario, deslindándolas desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

Por lo anterior, **“LAS PARTES”** se obligan a sacar en paz y a salvo la una a la otra respecto de cualquier reclamación judicial o extrajudicial, derivada de lo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA. “LAS PARTES” acuerdan que el presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y su vigencia será indefinida hasta en tanto **“LAS PARTES”** acuerden lo contrario, en el entendido que, en su caso, los convenios que deriven del presente instrumento legal y en los cuales se comprometan recursos económicos, quedarán sujetos al ejercicio fiscal del que se trate, por lo que no se podrán comprometer recursos de subsecuentes ejercicios fiscales ni administrativos.

DÉCIMA PRIMERA. El presente Convenio de Colaboración puede darse por terminado cuando así lo determinen **“LAS PARTES”** por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con al menos (30) treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. En caso de que existan proyectos o programas en desarrollo, deberán tomarse las previsiones necesarias para finalizarlos, salvo pacto en contrario y por escrito de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA SEGUNDA. Este convenio podrá ser modificado o adicionado mediante acuerdo por escrito de **“LAS PARTES”**, mismo que deberá justificarse mediante un dictamen debidamente fundado y motivado, suscrito por los enlaces asignados, donde expongan y detallen las razones explícitas que lo justifiquen.

Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma y formarán parte integrante del presente Convenio de Colaboración.

Los instrumentos jurídicos que se suscriban entre **“LAS PARTES”** al amparo de este Convenio de Colaboración, tendrán la vigencia que cada uno de ellos se consigne, sin perjuicio de lo señalado en el párrafo que antecede.

DÉCIMA TERCERA. **“LAS PARTES”** se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información que sea intercambiada o proporcionada con motivo de la ejecución de este instrumento, y se comprometen a no divulgarla en ninguna forma sin la autorización previa y por escrito de la parte que haya proporcionado la información, incluidos los datos personales, por lo que no podrán proporcionarla a terceros ajenos a **“LAS PARTES”**, salvo que se cuente con el consentimiento expreso de cada una de ellas y con excepción de aquella información que se deba proporcionar en los términos de la legislación en la materia que sea aplicable a cada una de **“LAS PARTES”**.

DÉCIMA CUARTA. “LAS PARTES” aceptan que este instrumento es producto de la buena fe y que no media vicio, error o dolo alguno, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación, formalización, operación o cumplimiento, ésta se resolverá de común acuerdo entre **“LAS PARTES”**.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN POR “LAS PARTES” Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN Y AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

POR “EL ORFIS”

**C.P.C. LORENZO ANTONIO PORTILLA
VÁSQUEZ
AUDITOR GENERAL**

POR “LA CODAMEVER”

**DR. VÍCTOR HUGO DOMÍNGUEZ
REBOREDO
COMISIONADO
DE LA CODAMEVER**

LAS FIRMAS QUE OSTENTA LA PRESENTE HOJA, FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CELEBRADO ENTRE EL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE VERACRUZ Y LA COMISIÓN DE ARBITRAJE MÉDICO DEL ESTADO DE VERACRUZ, CODAMEVER-, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.

folio 160

EDITORA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ

Director de la *Gaceta Oficial*: JOYCE DÍAZ ORDAZ CASTRO

Módulo de atención: Calle Morelos No. 43, Plaza Morelos, local B-4, segundo piso, colonia Centro, C.P. 91000, Xalapa, Ver.

Oficinas centrales: Km. 16.5 carretera federal Xalapa-Veracruz, Emiliano Zapata, Ver.

Suscripciones, sugerencias y quejas a los teléfonos: 01279 8 34 20 20 al 23 www.editoraveracruz.gob.mx